



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Acción Popular
RADICACIÓN	110013103019 202300189 00

Continuando con el devenir del proceso y lo ordenado en audiencia de fecha 16 de abril de 2024, estando en la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente asunto.

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo.

Documentales en poder de la demandada Comestibles Italo S.A.: Se niega pues pese a allegarse escrito de petición frente a la accionada no se adoso el comprobante de la radicación, ni obra prueba que lleve a concluir que no fue atendida dicha solicitud o que fue despachada desfavorablemente de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 CGP.

Prueba por Informe: Se niega pues pese a llamarla prueba por informe se trata de conseguir una exhibición documental que se hubiese podido obtener previamente por petición, y pese a allegarse escrito en tal sentido frente a la entidad INVIMA, no se adoso el comprobante de la radicación, ni obra prueba que lleve a concluir que no fue atendida dicha solicitud o que fue despachada desfavorablemente de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 CGP.

De las solicitadas por la parte demandada:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Al demandante.

Declaración de parte: De la Gerente de la demandada Comestibles Italo S.A.

Testimonial: Carlos Eduardo Posada Rojas

De las solicitadas por el Ministerio Publico Procurador JOSÉ YESID BENJUMEA BETANCUR:

Oficio: Se ordena a la demandada para que adose lo pertinente acerca de las campañas publicitarias y promoción realizada a los productos objeto del asunto, en la cual especifique tipo de publicidad, aporte copia de las mismas, para verificar como se viene promocionando este producto en el mercado. Lo anterior en el término de diez (10) contados a partir de la notificación por estado de este proveído, remitiendo además la respuesta a la contraparte y a los demás intervinientes del litigio.

De las solicitadas por Invima:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente

A fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 10:00 del día 12 del mes de junio del año en curso, para la práctica de las pruebas de interrogatorio y testimonio, conforme el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

Se cita a las partes del proceso, sus apoderados y demás intervinientes, para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 23/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 069 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c725d68538049cc0553dbac7e82020de00aed108f01ea3d7eb072f023a7aa775**
Documento generado en 22/04/2024 07:12:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>